



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 392**

**SAN SALVADOR, MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**NUMERO 165**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
		<b>RAMO DE SALUD</b>	
Decretos Nos. 795 y 796.- Se establecen límites entre los municipios de Salcoatitán y Santa Catarina Masahuat y entre Nahuizalco y Salcoatitán.....	5-16	Acuerdo No. 1005.- Política para el Control Interno de la Gestión Institucional.....	28-31
Decreto No. 797.- Declárase el día 20 de agosto de cada año, como “Día Nacional de las Personas con Hemofilia”.....	17-18	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>			
Estatutos de la Asociación para el Desarrollo del Cantón Coquiama, Cuisnahuat y Acuerdo Ejecutivo No. 135, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	19-25	Acuerdo No. 665-D.- Se autoriza a la Licenciada Elsa Maribel Prudencio Majano, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....	32
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Acuerdo No. 672.- Se autoriza a la sociedad Esso Standard Oil, S.A. Limited, para que remodele la estación de servicio “Servicentro Esso Terminal Camionera El Playón”, ubicada en el municipio de Tecoluca.....	26	Acuerdo No. 688-D.- Se autoriza a la Licenciada Rina Maribel Pérez Ramírez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. (Nueva publicación).....	32
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>			
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdos Nos. 15-1228 y 15-0090.- Reconocimiento de estudios académicos.....	27	Acuerdo No. 713-D.- Se modifican los Acuerdos Nos. 241-D y 461-D, de fechas 3 de julio de 1997 y 5 de noviembre de 1998, emitidos a nombre del Licenciado Ricardo Antonio Mena Guerra.....	32
		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	32-33

**MINISTERIO DE SALUD**  
**RAMO DE SALUD**

ACUERDO No. 1005

San Salvador, 30 de Agosto de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto No. 98, de fecha 24 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 195, Tomo 377, de 19 de octubre de 2007, de la Corte de Cuentas de la República, se emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- II. Que el artículo 19 del mencionado Reglamento, impone que la Titular del Ramo, a través de la Dirección de Planificación emitirá las Políticas de control interno, siendo responsabilidad de los directores y todas las jefaturas del nivel superior, regional y local, documentar, mantener actualizados y divulgar a todos los empleados bajo su responsabilidad, dichas políticas y procedimientos.
- III. Que para garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y actividades de los Planes y Programas del Ministerio, debe ejercerse la supervisión y control en los diferentes niveles del mismo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, Acuerda emitir y oficializar la: "**POLITICA PARA EL CONTROL INTERNO DE LA GESTION INSTITUCIONAL**". En consecuencia a partir de la oficialización es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores del Ministerio de Salud, para lo cual se debe proceder a su divulgación e implantación a partir de su publicación en el Diario Oficial.

María Isabel Rodríguez

Ministra de Salud

**POLÍTICA PARA EL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL****I) PRESENTACIÓN**

La Política para el control interno de la gestión institucional, es una herramienta elaborada por el Ministerio de Salud (MINSAL), a través del cual se trazan las líneas de acción para que las instancias administrativas y técnicas realicen sus actividades con eficacia, eficiencia, transparencia y economía, y de esa forma responder a las necesidades de servicios de salud que la población requiere.

La formulación de la Política para el control interno de la gestión institucional del Ministerio de Salud, permite establecer directrices para que las diferentes áreas administrativas y técnicas, cumplan efectivamente con el sistema de control interno, de tal forma que se consiga que la labor ministerial sea oportuna, efectiva y eficaz, dentro de los parámetros legales existentes para ello.

Se pretende garantizar el funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas y técnicas, con transparencia, efectividad, eficiencia, economía, veracidad y calidad en los servicios.

## **II) OBJETIVOS**

### **GENERAL**

Divulgar las directrices para la aplicación del marco legal en las áreas administrativas y técnicas, que garanticen el cumplimiento efectivo del sistema de control interno, por parte de los funcionarios y empleados del Nivel Superior, Regional y Local del MINSAL.

### **ESPECÍFICOS**

1. Establecer las líneas de acción del sistema de control interno, para que la gestión institucional se realice con eficiencia, efectividad y eficacia.
2. Divulgar a todo nivel del MINSAL, las Leyes, Reglamentos, Normas técnicas, Manuales, Lineamientos técnicos, disposiciones generales y otras regulaciones aplicables, a fin de garantizar el cumplimiento de la gestión institucional.

## **III) ANTECEDENTES**

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto No. 98, de fecha 24 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 195, Tomo 377, del 19 de octubre de 2007, constituye el marco regulatorio del control interno del funcionamiento y operatividad del personal institucional.

En el artículo 19 del mencionado cuerpo normativo, se establece que la Titular del ramo, a través de la Dirección Planificación, emitirá las Políticas de control interno, siendo responsabilidad de los directores y todas las jefaturas del Nivel Superior, Regional y Local documentar, mantener actualizados y divulgar a todos los empleados bajo su responsabilidad, dichas Políticas y procedimientos, por lo que es necesario emitir la Política institucional en materia de control interno.

## **IV) PRINCIPIOS**

Los principios básicos de la Política de Control Interno del Ministerio son:

### **Responsabilidad**

Es la capacidad que la institución tiene para cumplir las obligaciones que constitucional y legalmente tiene frente a la población, la comunidad y demás grupos de interés, en relación con el bien jurídico Salud, como fin esencial del Estado o, en caso de no hacerlo los miembros de su personal, se aplicará la normativa correspondiente.

### **Transparencia**

Implica que la actuación de todos los componentes y actores del Ministerio, pueda ser conocida y revisada por toda persona que tenga interés legítimo, a fin de constatar si ello es apegado a la ley, garantizando la actuación honesta, recta y responsable del empleado o funcionario institucional. Implica hacer visible el tipo de gestión de la entidad, a través de la relación directa entre los funcionarios y empleados institucionales con la población que atiende.

### **Moralidad**

Se manifiesta, en la orientación de las actuaciones bajo responsabilidad del servidor público, el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, y los principios éticos y morales propios de nuestra sociedad.

### **Imparcialidad**

Es la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de personas, a fin de proceder con rectitud, dictaminar y resolver los temas o controversias de manera justa. Se concreta cuando el servidor público actúa con plena objetividad e independencia en defensa de lo público, en el desempeño de sus funciones, a fin de garantizar que ningún ciudadano o grupo de interés se afecte en sus intereses, producto de la actuación de la entidad pública.

**Eficiencia**

Es velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, el MINSAL obtenga la máxima productividad del personal y recursos que le han sido asignados y confiados para el logro de sus propósitos. Su cumplimiento garantiza la combinación y uso de los recursos en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios entregados a la comunidad.

**Eficacia**

Es el grado de consecución e impacto de los resultados de la actividad del MINSAL, en relación con las metas y los objetivos previstos. Se mide en todas las actividades y las tareas y en especial al concluir un proceso, un proyecto o un programa. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de la población en materia de salud.

**Economía**

Se refiere a la austeridad y la mesura en los gastos e inversiones necesarios para la obtención de los insumos en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para la satisfacción de las necesidades de la población. Se operativiza en la medición racional de los costos y en la vigilancia de la asignación de los recursos para garantizar su ejecución en función de los objetivos, metas y propósitos del MINSAL.

**Celeridad**

Hace referencia a la prontitud, la rapidez y la velocidad en el actuar público. Significa dinamizar la actuación de la entidad con los propósitos de agilizar el proceso de toma de decisiones y garantizar resultados óptimos y oportunos. En aplicación de este principio, los servidores públicos se comprometen a dar respuesta oportuna a las necesidades sociales pertinentes a su ámbito de competencia.

**Publicidad**

Es el derecho de la sociedad y de los servidores del MINSAL, al acceso pleno, oportuno, veraz y preciso a las actuaciones, resultados e información de las autoridades institucionales. Es responsabilidad de las autoridades dar a conocer los resultados de su gestión y permitir la fiscalización por parte de los ciudadanos, dentro de las disposiciones legales vigentes.

**Preservación del Medio Ambiente**

Es la orientación de las actuaciones del MINSAL hacia el respeto por el medio ambiente, garantizando condiciones propicias al desarrollo de la comunidad. Cuando el hacer de una entidad pueda tener un impacto negativo en las condiciones ambientales, es necesario valorar sus costos y emprender las acciones necesarias para su minimización.

**V) ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es competencia de los funcionarios y empleados del Nivel Superior, Regional y Local del MINSAL, la aplicación del sistema de control interno. Así como conocer y aplicar, como parte esencial del control interno, las Políticas, Leyes, Reglamentos, Normas, Manuales, Lineamientos técnicos y demás regulaciones aplicables a su área de competencia, a fin de garantizar una gestión institucional de calidad.

**VI) EJES ESTRATÉGICOS**

El control interno institucional según ámbito de aplicación se clasifica en: financiero, administrativo y técnico. Por ello, las medidas y prácticas de control se deben orientar al ejercicio previo, concurrente y posterior a los eventos, en todos los niveles del MINSAL.

El Sistema de control interno está determinado por las Normas Técnicas de Control Interno específicas, y está dirigido al cumplimiento de planes, programas y funciones de parte de los servidores públicos institucionales, a fin de reducir los costos en la gestión, evitando demoras y atrasos en el trabajo, y conseguir así el logro efectivo y eficaz de las tareas, así como la administración de los recursos, evitando el despilfarro.

Los procesos y procedimientos del control interno están inmersos en las Normas Técnicas, Manuales de procedimientos y Lineamientos técnicos, emitidos para las áreas financiera, administrativa y técnica, por el MINSAL y otras instancias regulatorias, como lo puede ser la Asamblea Legislativa o la Corte de Cuentas de la República.

Las líneas de acción de la Política para el control interno de la gestión institucional son las siguientes:

### **1) VALORACIÓN DE RIESGOS**

Previo a la formulación de los Planes Anuales Operativos (PAO), los Directores, jefaturas y empleados deberán realizar la valoración de riesgos internos y externos, que puedan afectar la consecución de los objetivos y metas establecidas en sus planes; así también, establecer las actividades de control para prevenir o corregir los riesgos identificados, a fin de minimizarlos, debiendo valorar el costo-beneficio de estas acciones.

### **2) INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

La identificación, registro, resguardo, archivo de documentos, y la comunicación de la información de las operaciones que se realicen, deben ser confiables, completa, veraz, pertinente y oportuna, que permita a los funcionarios y empleados, el cumplimiento de sus obligaciones, y a las autoridades, la toma de decisiones para la adecuada gestión institucional.

### **3) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Los funcionarios y empleados del Nivel Superior, Regional y Local del MINSAL, deben desarrollar la cultura y hábito de supervisión y evaluación dentro de su área de competencia, a fin de identificar y obtener oportunidades de mejora continua de la calidad de la gestión, que permita implementar medidas preventivas y correctivas respecto de los riesgos identificados.

Deben por lo tanto, proporcionar toda la información requerida por las instancias auditoras internas y externas, para que realicen las funciones de evaluación del sistema de control interno, de acuerdo a su competencia.

### **4) RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los funcionarios y empleados de los tres niveles, deben rendir cuentas del cumplimiento de sus obligaciones, desde la perspectiva de las metas y objetivos trazados, así como la asignación presupuestaria, que permitan identificar la efectividad, eficacia, transparencia, celeridad, responsabilidad en la gestión realizada, y con lo cual responder de los posibles señalamientos a los que puedan ser sometidos ante cualquier instancia gubernamental.

### **5) FUNCIONAMIENTO EN RED**

El Ministerio de Salud, debe dirigirse al manejo de la información y documentación en red, que permita la fluidez y agilidad en la gestión, y la existencia de un control informático único a nivel institucional, estableciendo controles que garanticen la calidad, confiabilidad, integridad y exactitud de la información.

### **VII) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Política será revisada y actualizada cuando resulte conveniente para los intereses del MINSAL, derivado de las revisiones y modificativa legal, así como las evaluaciones que se efectúen por parte de los funcionarios del Nivel Superior, Regional y local.

### **VIII) DIVULGACIÓN**

El titular del ramo, a través de los demás funcionarios del Nivel Superior, Regional y local del MINSAL, son los responsables de la divulgación de la presente Política para el Control Interno de la gestión institucional.

Este documento esta firmado por

	<b>Firmante</b>	EMAILADDRESS=dtic@salud.gob.sv, CN=Firma digital de la DTIC, OU=DTIC, O=Ministerio de Salud, L=San Salvador, ST=San Salvador, C=SV
	<b>Fecha/Hora</b>	Tue Oct 11 07:26:35 CST 2011
	<b>Emisor del Certificado</b>	CN=*.salud.gob.sv, OU=Comodo PremiumSSL Wildcard, OU=Direccion de Tecnologias de Informacion y Comunicaciones (DTIC), O=Ministerio de Salud, STREET=Calle Arce No.827, L=San Salvador, ST=San Salvador, OID.2.5.4.17=503, C=SV
	<b>Numero de Serie</b>	15851056948735932808
	<b>Metodo</b>	urn:adobe.com:Adobe.PPKLite:adbe.pkcs7.sha1 (Adobe Signature)
<b>Nota</b>	Este archivo está firmado digitalmente Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones Ministerio de Salud El Salvador, C.A.	